REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL

DIRECCIÓN DE UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

*****

Ref.: Ampliación de Monto del Contrato Nº 04/2020 de fecha 24 de febrero de 2020, suscrito con la empresa EDITORIAL ZETA S.A., en el marco de la Contratación Directa Nº 25/2019 para la "Contratación de Servicios de Publicidad en Revista en el Marco de las Elecciones Municipales 2020", ID Nº 373445.----------

DICTAMEN UOC N° 57/2020

Asunción, 24 de septiembre de 2020.

SEÑOR
MARCELO DENIS T.
DIRECTOR DE LA UNIDAD EJECUTORA DE CONTRATOS
PRESENTE:

Con relación al procedimiento de referencia, por Memorando de fecha 22 de septiembre de 2020, el Director de Prensa y Publicidad solicitó al Director de la Unidad Ejecutora de Contratos, la Ampliación de Monto del Contrato de referencia suscripto con la empresa EDITORIAL ZETA S.A., y a fin de dar prosecución a los trámites administrativos de rigor, se expresa cuanto sigue:

I) ANTECEDENTES

1. Por Resolución DGAF/PRESIDENCIA N° 113/2020 de fecha 29 de enero de 2020, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia Electoral resolvió adjudicar a la empresa EDITORIAL ZETA S.A. con RUC N° 80062817-9, dentro del procedimiento de la Contratación Directa N° 25/2019 para la "Contratación de Servicios de Publicidad en Revista en el Marco de las Elecciones Municipales 2020" , ID N° 373445.

2. En fecha 24 de febrero de 2020, se procedió a la formalización del acto, por Contrato N° 04/2020, suscrito entre el Tribunal Superior de Justicia Electoral y la empresa EDITORIAL ZETA S.A. con RUC N° 80062817-9, por un ***monto mínimo de Gs. 80.000.000.- (Guaraníes Ochenta Millones)*** incluido todos los impuestos, y por un ***monto máximo de Gs. 160.000.000.- (Guaraníes Ciento Sesenta Millones)*** incluido todos los impuestos.

3. Por Memorando de fecha 22 de septiembre de 2020, el Director de Prensa y Publicidad de la Justicia Electoral, solicitó al Director de la Unidad Ejecutora de Contratos, la ampliación del 20% del monto del contrato de referencia; a fin de seguir contando con los servicios de publicidad en revista para la Institución, puntualizando que el porcentaje de la ampliación requerida se ajusta a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones Públicas y no se realizarán modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones, y en general ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

4. Por Memorándum U.E.C. N° 304/2020 de fecha 22 de septiembre de 2020, el Director de la Unidad Ejecutora de Contratos solicitó a la Directora de Presupuesto, el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria para hacer frente a la

JUSTICIA ELECTORAL * Unidad Operativa de Contratación *

C.P. Angelo Calderini
Director
Unidad Operativa de Contratación

solicitud de Ampliación de Monto del Contrato suscripto con la empresa EDITORIAL ZETA S.A.

5. Por Memorándum D.P. N° 166/2020 de fecha 23 de septiembre de 2020, la Directora de Presupuesto remitió al Director de la Unidad Ejecutora de Contratos, el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 415/2020 de fecha 22 de septiembre de 2020.

6. Por Nota U.E.C. N° 301/2020 de fecha 24 de septiembre de 2020, el Director de la Unidad Ejecutora de Contratos solicitó a la empresa EDITORIAL ZETA S.A., su conformidad y aceptación para proceder a la Ampliación de Monto del Contrato suscrito inicialmente, por el monto de Gs. 32.000.000.- (Guaraníes Treinta y Dos Millones), incluido todos los impuestos; manteniendo invariable los precios unitarios originalmente adjudicados, así como el Plan de Entrega y demás condiciones establecidas en la Carta de Invitación, estipuladas en el Contrato.

7. Por Nota de fecha 24 de septiembre de 2020, el Sr. Paolo Castiñeira Roche, en nombre y representación de la empresa EDITORIAL ZETA S.A., en respuesta a la Nota U.E.C. N° 301/2020, prestó su plena conformidad y aceptación para la ampliación de monto del Contrato N° 04/2020 de fecha 24 de febrero de 2020.

8. Por providencia de fecha 24 de septiembre de 2020, se remitió el presente legajo a esta Dirección, a fin de proseguir con los trámites administrativos de rigor.

II) NORMATIVA APLICABLE

Al respecto, la **Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"** , que en su **Art. 63° "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS"** establece: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos··· Cualquier modificación a los Contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original a quien los sustituya o esté facultado para ello..."* .

Así mismo, el **Decreto Reglamentario N° 21.909/2003** en su **Art. 86° "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS"**

C.P. Angelo Calderini
Director
Unidad Operativa de Contratación

señala: *"… Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en el Art. 63 de la Ley."*

Igualmente, el presente procedimiento se ajusta a lo dispuesto en el **Art. 9°** la **Resolución DNCP N° 844/18** *"Por la cual se establecen directrices relativas a la aplicación de la modalidad de Contrato Abierto en los procesos de contrataciones regidos por la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y se abrogan las Resoluciones DNCP N° 2238/2014, N° 2376/2014 y N° 1342/2017"* .

III) FUNDAMENTOS Y RECOMENDACIÓN

Conforme a la verificación de los antecedentes, esta Dirección constató que el Contrato cuya modificación se pretende, a la fecha se encuentra vigente. En este punto es importante resaltar que cualquier modificación que se solicita en algunas de sus cláusulas, necesariamente debe ser dentro de su vigencia por una cuestión lógica, de que no se puede modificar algo que ya no está vigente y de acuerdo con esto, la solicitud de ampliación se encuentra en plazo.

El presente procedimiento de Ampliación de Monto del Contrato, es realizado por ***Gs. 32.000.000- (Guaraníes Treinta y Dos Millones)*** incluido todos los impuestos; monto que se encuadra dentro de los parámetros permitidos y establecidos en el Art. 63 de la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas" .

Que, teniendo en cuenta la solicitud realizada por la Dirección de Prensa y Publicidad, dependencia administradora del Contrato, en virtud a que el Contrato en cuestión cuenta con un 98% de ejecución y en vista a que no se realizarán modificaciones contractuales en cuanto a precios, anticipos, y en general no se realizará ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente; se entiende que es menester efectuar la ampliación del monto del Contrato N° 04/2020, atendiendo también a que debido a la posposición de las Elecciones Municipales para el año 2021 en virtud la promulgación de la Ley N° 6547/2020, esta Institución se ve ante la imperiosa necesidad de seguir contando con los servicios de publicidad en revista, de manera a poder mantener informada a la ciudadanía de las actividades a ser realizadas conforme al nuevo cronograma electoral.

Por lo expuesto, se ha emitido el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) por la suma de Gs. 32.000.000.- (Guaraníes Treinta y Dos Millones), por lo tanto, se cuenta con los fondos necesarios para hacer frente a la ampliación solicitada.

Que, ante tales consideraciones de hecho y derecho, no se opone reparo para que el Presidente del Tribunal Superior de Justicia Electoral, dicte Resolución autorizando a la Dirección de la Unidad Ejecutora de Contratos a proseguir con los trámites administrativos de rigor para la Ampliación de Monto del Contrato N° 04/2020 de fecha 24 de febrero de 2020 suscrito entre el Tribunal Superior de Justicia Electoral y la empresa EDITORIAL ZETA S.A., en el marco del procedimiento de la Contratación Directa

C.P. Angelo Calderini
Director
Unidad Operativa de Contratación

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL

DIRECCIÓN DE UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

*****

Ref.: Ampliación de Monto del Contrato Nº 04/2020 de fecha 24 de febrero de 2020, suscrito con la empresa EDITORIAL ZETA S.A., en el marco de la Contratación Directa Nº 25/2019 para la "Contratación de Servicios de Publicidad en Revista en el Marco de las Elecciones Municipales 2020", ID Nº 373445.----------

N° 25/2019 para la "Contratación de Servicios de Publicidad en Revista en el Marco de las Elecciones Municipales 2020" , ID N° 373445.

Así mismo, una vez autorizada la Ampliación mencionada, se deberá solicitar a la empresa EDITORIAL ZETA S.A., el endoso de la Garantía de Fiel Cumplimiento por el monto ampliado, conforme a las condiciones establecidas en la Carta de Invitación del proceso de referencia y la normativa legal vigente.

Es mi Dictamen.

C.P. Angelo Calderini
Director
Unidad Operativa de Contratación

JUSTICIA ELECTORAL * Unidad Operativa de Contratación *